

En Villanueva de San Juan, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de abril del año dos mil trece, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Francisca Díaz Roldán, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. José Reyes Verdugo, D. Antonio Calderón Guerrero, D^a Ana López Ibáñez, D^a Rosario Jovacho Martín, D^a Ana Fernández Aguilar, D. Francisco Rodríguez López y D. José Real Gracia, con la asistencia de la Secretaria D^a M^a José Martín Salas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril actual, la cual ha sido debidamente convocada para el día de hoy y se celebra en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de fecha 25/02/2012 ordinario la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Acto seguido, por la Secretaria se procede a dar cuenta de las Resoluciones que ha adoptado la Alcaldía, desde el día treinta de enero de 2013, cuyo contenido en resumen es el siguiente:

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
07/13	31/01/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
08/13	04/02/13	Aprobacion lista provisional aspirantes a plaza de monitora del Proyecto Ribete, por renuncia de la titular de la plaza.
09/13	05/02/13	Cancelación la fianza constituida por “Maygar , S.L” para responder de la ejecución de las obras de “Reparación de daños por lluvia en barranco que conduce a zona productiva al sitio de Pozoblanco en Villanueva de San Juan”
10/13	07/02/13	Aprobando el pago del 2º 50% certificaciones de obra Rehabilitación Autonómica de Vivienda 2008.
11/13	07/02/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
12/13	14/02/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)
13/13	21/02/13	Cancelar la fianza constituida por “Comercializadora Eléctrica de la Sierra Sur, S.L.U, para responder de las obra denominada “Proyecto eléctrico de acometida y suministro dentro de la 7ª fase Centro residencial de personas mayores,
14/13	26/02/13	Aceptando el Plan de Gestión de residuos relativo a la Obra “ CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL”, elaborado por “SEARA E HIJOS, S.L”
15/13	26/02/13	Cancelación de la fianza constituida por “NUIMA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA”, para responder del suministro de equipamiento de la Escuela infantil de Villanueva de San Juan”
16/13	27/02/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
17/13	04/03/13	Creación del Sello Electrónico del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan para posibilitar la actuación administrativa automatizada
18/13	25/03/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)
19/13	27/03/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)
20/13	09/04/13	Declarar la baja de licencia por puestos en el mercado municipal, otorgada a Dº JOSE GUTIERREZ VEREDA
21/13	10/04/13	Aprobación Certificación núm. 1 de fecha 27 de marzo 2013 y factura, cuyo importe total asciende a 18.030,98 euros de obra ejecutada en la obra de construcción de dos pistas de pádel en la localidad de Villanueva de San Juan (Sevilla)

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO.- ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de una Ordenanza municipal reguladora del archivo municipal de Villanueva de San Juan, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz del grupo Socialista se da cuenta del proyecto de Ordenanza reguladora del sistema municipal de archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina. Se extiende en su exposición en aspectos como la designación del archivero de zona y sus funciones, el sistema de ingreso, préstamo y salida de documentos, etc...

Examinado el proyecto de la Ordenanza reguladora del archivo municipal de Villanueva de San Juan y los informes obrantes en el expediente, la Sra. Alcaldesa contesta a una serie de preguntas a instancias del Sr. Real Gracia y atendiendo a que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este acuerdo cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende que no es otra que regular el funcionamiento del Archivo municipal el Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del archivo municipal de Villanueva de San Juan

Segundo.- Exponer al público la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la LRBRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero .- Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

PUNTO CUARTO.-CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIOA ABIERTO Y PROCESOS EXTRAJUDICIALES IMPUESTOS A MENORES INFRACTORES.

Por la Presidencia se expone el contenido del punto en cuestión, no obstante, comunica que una vez leído con mayor detenimiento el contenido del Convenio ha sido advertida por la Secretaria de que para la buena ejecución del Convenio haría falta la dedicación de unos medios humanos de los que este Ayuntamiento carece.

Por unanimidad de todos los concurrentes al acto, se acepta la propuesta y se deja el asunto sobre la mesa.

PUNTO QUINTO.-CONVENIO PLURIANUAL DE CONCERTACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ASISTENCIA CONCERTADA

Seguidamente, por el portavoz del Grupo Socialista, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual, se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la ratificación de un Convenio Plurianual de Concertación firmado por la Sra. Alcaldesa como representante del Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla para la asistencia concertada, así como la addenda al mismo con la correspondiente carta de servicios de asistencia. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, pasa a explicar la finalidad y destino del Convenio que se trae a ratificación, cual es, a modo de síntesis la asistencia técnica al municipio en determinadas actividades y servicios a través de las distintas áreas funcionales de la Diputación: Área de asistencia técnica municipal, Área de Cohesión Territorial, Área de ciudadanía, participación y cultura, Área de Cohesión social e igualdad, Área de organización, Área de empleo e innovación (INPRO y PRODETUR), Área de servicios públicos para la sostenibilidad, Área de Hacienda y Área del empleado público.

Hechas las oportunas aclaraciones al Sr. Real Gracia, el cual se interesa por el contenido del convenio el Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Ratificar el Convenio Plurianual de Concertación firmado por la Sra. Alcaldesa como representante del Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla para la asistencia concertada, así como la addenda al mismo con la correspondiente carta de servicios de asistencia

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- APROBACION DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO (UTDLT) DE ALGÁMITAS, CORIPE, EL SAUCEJO, MONTELLANO, MORÓN DE LA FRONTERA, PRUNA Y VILLANUEVA DE SAN JUAN.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la disolución del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, pasando a tratar el mismo.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y se remonta al acuerdo plenario de veintisiete de diciembre pasado en el que se aprobó la separación de Villanueva de San Juan del mencionado Consorcio, y que lo que se trae hoy a aprobación es la disolución del mismo, recordando el motivo que motivó la salida del Consorcio.

Teniendo en cuenta que el Pleno por unanimidad de sus nueve miembros de hecho y de

derecho aprobó el pasado 27/12/2012 la separación del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan del Consorcio Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan, con efectos del 27 de diciembre de 2013, como dispone el artículo 48.1 de los Estatutos del mismo. El cual preceptúa que la separación de un Ente del Consorcio, precisará del requisito de preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

Por todo ello el Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes en el acto acuerdan:

Primero.- Aprobar la disolución, conforme lo previsto en el artículo 49 de sus Estatutos, al entender que con la salida de la Consejería de empleo no se puede cumplir los objetivos y fines descritos en los Estatutos del Consorcio y que dieron origen a la existencia de ese Ente.

Segundo.- Para el caso de que no se alcance la unanimidad de los entes territoriales consorciados, exigido en el artículo 49 de los Estatutos, remitirse al acuerdo plenario de fecha veintisiete de diciembre pasado en el que se aprobó la separación del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan del Consorcio Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan, cumpliendo así con los requisitos del citado artículo, sirviendo aquel acuerdo de preaviso de un año exigido en el artículo 48 de los mencionados Estatutos.

Tercero.- Dar traslado de lo acordado a la Presidencia, al Consejo Rector del Consorcio UTDLT Morón de la Frontera, así como a todos los Entes consorciados.

PUNTO SÉPTIMO ACUERDO SOBRE LA DETERMINACION DE INCOMPATIBILIDAD DE UN CONCEJAL PARA SER CONTRATADO PARA LAS OBRAS DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la determinación de la incompatibilidad de un Concejal para ser contratado para las obras de Fomento de Empleo Agrario.

El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, pasando a tratar el mismo.

Toma la palabra el Sr. portavoz del Grupo Socialista y pasa a explicar que con ocasión de la oferta de empleo remitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para los trabajos afectos al PFOEA 2013 ha sido seleccionado un Concejal de este Ayuntamiento, y que como tal se hacia constar en la oferta remitida, aludiendo con ello a su incompatibilidad para trabajar en este tipo de obras.

Cumpliendo con lo dispuesto por el SAE, no se contrató al Concejal, no obstante, se solicitó informe al respecto a la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Sevilla, el cual concluye que, si bien, la determinación legal contenida en el artículo 178.2,b) de la LOREG, es clara y concisa, en dictaminar la incompatibilidad del concejal para trabajar, este artículo ha sido objeto de matizaciones por la Junta Electoral Central, las cuales pretenden dar una cierta flexibilidad, concluyendo que es el Pleno de la Corporación al que le corresponde apreciar si se produce o no la referida incompatibilidad, decidiendo entre otros factores si: se está o no en un supuesto de contratación esporádica y por pocos días (en el sentido de que no pasará a formar parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento), si es financiada dicha contratación con fondos ajenos al Ayuntamiento; si el Ayuntamiento interviene en el proceso de selección de personal a contratar en el Plan de Fomento de Empleo agrario, de tal forma que se establezca una relación de dependencia, y por último si la contratación laboral del Concejal, influiría en sus actuaciones como miembro de la Corporación.

Reuniendo todos estos requisitos la contratación que tendría lugar si el contratado fuera un sr. o sra. concejal/a del Ayuntamiento, el Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.- Determinar la compatibilidad de contratar a los Concejales de la Corporación para

los trabajos del PFOEA, dado que cumplen con todas las matizaciones que la Junta Electoral Central hace al artículo 178.2.b) de la LOREG (Ley Orgánica del Régimen Electoral General)

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo del Saucejo a los efectos oportunos, así como del informe jurídico al respecto.

PUNTO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ DE ESTA VILLA.- Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la elección de Juez de Paz de esta localidad, para su propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta, del contenido del expediente incoado a tal efecto, haciendo constar que , el edicto correspondiente se hizo público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los lugares de costumbre de esta localidad, el día 18 de diciembre de 2012, y fue hecho público en el “Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 06 de febrero de 2013. Durante el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron dos: D^a Jenifer Ramos Gallardo y D. Juan Copete Recio, constando en ambas solicitudes, los datos identificativos del solicitante.

A la vista de ello,

El Grupo Socialista propone la elección de D. Juan Copete Recio, argumentando que la candidata D^a Jenifer Ramos Gallardo no tiene arraigo, ni estabilidad de permanencia ya que la chica no tiene su domicilio habitual en la localidad por lo que se duda de su total disponibilidad, a diferencia que ocurre con el otro candidato.

La Sra. Portavoz del Grupo Popular propone a D^a Jenifer Ramos Gallardo argumentando que hay que darle oportunidad a otro candidato.

Los asistentes acuerdan por el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista presentes en el acto que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, elegir como Juez de Paz de este Municipio a D. Juan Copete Recio, titular del D.N.I, 28.435.531-X con domicilio en C/ Comandante Pérez, nº 31, de esta localidad, cuya profesión es la de taxista, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por conducto del Juez de 1^a Instancia e Instrucción de Osuna conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

PUNTO NOVENO.- P.F.O.E.A 2013: APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS, FINANCIACIÓN, ETC...

Seguidamente, por el Sr Primer Teniente de Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de los proyectos de obras incluidos en el Plan de Fomento de Empleo Agrario para el año 2013, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la documentación relativa a este asunto que obra en el expediente, en concreto la referida a la financiación de gastos salariales y materiales por los Organismos que luego se mencionan.

Tras el examen de los proyectos correspondientes, a los que acompañan sus preceptivos

Estudios de Seguridad y Salud y tras las oportunas aclaraciones en relación al montante de los Proyectos, la Sra. Alcaldesa interviene para dejar constancia de una precisión al respecto, cual es que uno de los proyectos que se trae a aprobación, concretamente el de Urbanización de la C/ Poeta Sancho y calles de nueva creación en lateral y traseras de C/ Calvario, está afectado por el desarrollo de una Unidad de Ejecución, cuya ejecución, está aprobada se lleve a cabo por el sistema de cooperación. Es por ello, que si bien, se están llevando a cabo los trámites de elaboración del Proyecto de reparcelación y por ende la determinación de la distribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados, no se puede garantizar que llegado el momento de ejecución del proyecto de urbanización se hayan andado los pasos previos necesarios para poder actuar sobre el suelo afectado por la Unidad de Ejecución a desarrollar, por lo que quiere dejar claro que si no se hubieran resuelto los inconvenientes llegado el momento habría que modificar el Proyecto de urbanización limitando la actuación únicamente al suelo clasificado como urbano consolidado.

Tras las correspondientes aclaraciones el Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a los proyectos a incluir en el Plan de Fomento y Empleo Agrario, para el año 2013, junto a los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, de acuerdo con el orden de preferencia y detalle a continuación, así como con la salvedad establecida en la exposición del punto con el siguiente detalle:

<u>Denominación</u>	<u>m. obra</u>	<u>materiales</u>	<u>total</u>
Reparación y mantenimiento de edificios públicos	12.768,57 €	6.915,43 €	19.684€
Urbanización de la C/ Poeta Sancho y calles de nueva creación en lateral y traseras de C/ Calvario	149.488,45 €	78.067,25€	227.555,70 €
Urbanización de la C/ Iglesia Baja			

Segundo.- Adoptar el compromiso de financiar las partidas presupuestarias del proyecto mencionado (coste salarial y materiales), que no sean financiadas por la Servicio Público de Empleo Estatal, y en su caso por la Junta de Andalucía y/o la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Tercero.-Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud a, D^a M^a del Carmen González Pérez, y como Jefe de Obras al trabajador D. Andrés Copete Recio.

Cuarto. Dar cuenta de lo acordado a la Comisión Provincial de Seguimiento de la Subdelegación del Gobierno en la provincia; a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia, y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla Servicio de Desarrollo Rural, a los efectos oportunos

PUNTO DÉCIMO ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de de la Ordenanza Fiscal que establece la tasa por derechos de examen. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se da cuenta del proyecto de Ordenanza Fiscal que establece la tasa por derechos de examen, que tiene por objeto regular la aportación económica de las personas solicitantes que concurren como aspirantes a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal laboral o funcionarios. Insistiendo en que el objeto dela misma es recaudar fondos para sufragar los costes de desplazamientos y dietas a los miembros de los Tribunales, y el importe de los certificados médicos entre otros.

Examinado el proyecto de la Ordenanza se insiste en como se determina la tarifa a abonar por los usuarios del servicio según Grupo al que aspiren los solicitantes, tras lo que se genera un pequeño debate.

Visto lo anterior y considerando que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en relación con lo establecido en los artículo 15 al 27 del mismo RD, artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria; y artículos 22.2 d), 22.2 e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista presentes en el acto y las tres abstenciones de los miembros del Grupo Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la tasa por derechos de examen a aplicar en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO-MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES.

No se presentan mociones ni se declararon asuntos de urgencia.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.-.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1ª) PREGUNTA.- Interviene el Sr. Real Gracia, y solicita explicación en relación a que “ordenes” se le da a la Policía Local a la hora de multar o no multar los coches que están estacionados encima de las aceras.

La Sra Alcaldesa contesta que en ningún caso se dan directrices de este tipo y por supuesto no se interfiere en el procedimiento sancionador que se instruya como consecuencia de la imposición de una multa por la Policía Local de Villanueva de San Juan, no obstante, si precisa, que si bien, está establecido que no se puede estacionar en lo alto de aceras, es cierto, que hay calles en las que si no se hiciera así sería imposible la circulación del tráfico rodado, de ahí, que se consientan estas actuaciones en según que calles.

De nuevo interviene el Sr. Real Gracia y solicita la posibilidad de que se de cuenta en los Plenos de los expedientes de multas que se tramitan y de la fase del procedimiento en que se encuentran, para así poder evitar rumores innecesarios.

1º) RUEGO.-El Sr. Rodríguez López solicita de la Alcaldía de que manera sería posible “*proteger el sistema de protección*” (sic), que existe en la bajada C/ Pitas en su confluencia con C/ Puerta Osuna, para evitar que los vehículos puedan caer al patio del Colegio y de la Biblioteca Pública, y que resulta peligroso para los viandantes, sobre todo para los niños.

La Sra. Alcaldesa toma conocimiento del asunto.

2º) RUEGO.- Se dirige la Sra Alcaldesa en un ruego personal al Sr. Real Gracia para pedirle que en la medida de lo posible evite dejar estacionado su vehículo obstaculizando el tráfico en la calle Cilla.

El Sr. Real Gracia interviene y en su descargo alega que cuando él deja el coche de aquella manera es porque él se encuentra dentro de su establecimiento y siempre para labores de carga y descarga de mercancías.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta

la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

F./Francisca Díaz Roldán

F./ M^a José Martín Salas.